



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2012

ACTA CFP N° 16/2012

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 2012, siendo las 13:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Miguel Bustamante, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Carlos Tagle, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Dr. Jaime Subirá, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CFP, Dr. Carlos Liberman, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Hugo Stecconi, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorra, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

1. Nota N° 82/2012 del Representante de la FAO en Argentina remitiendo informes del Proyecto UTF/ARG/016/ARG *“Revisión de los sistemas, métodos y modelos de evaluación utilizados por el INIDEP para la especie merluza (Merluccius hubbsi)”*.
2. Proyecto UTF/ARG/018/ARG: *“Apoyo al Consejo Federal Pesquero para la formulación de la política de investigación pesquera y su aplicación tecnológica en la pesca”*.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Nota SSPyA N° 68 (29/02/2012) elevando a consideración del CFP algunas consultas sobre el Régimen de CITC a fin de elaborar el informe de gestión del período 2011.
- 1.2. Transferencia de CITC:
 - 1.2.1. Exp. S01:0516942/09: Nota SAGyP (10/05/12 ingresada 14/05/12) elevando solicitud de cambio de titularidad de CITC de UNION PESQUERA PATAGONIA S.A.
 - 1.2.2. Exp. S01:0509291/09: Nota SSPyA (11/05/12) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2012

RIGEL (M.N. 0266) propiedad de la firma PESCA NUEVA S.A. a favor del buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541) propiedad de la firma LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

- 1.3. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):
 - 1.3.1. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 290/12 (9/04/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 1.3.2. Modificación de la Resolución CFP N° 23/09.
Exp. S01:0163598/12: Nota de la DNCP (16/05/12) adjuntando la documentación y constancias requeridas en el punto 1.3.3. del Acta CFP N° 15/12.
- 1.4. Merluza de cola: Reserva de Administración – (Resolución CFP N° 22/09):
Nota de SAN ARAWA S.A. (07/05/12) solicitando un volumen adicional de merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098).
Nota de SAN ARAWA S.A. (14/05/12) solicitando un volumen adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 01530).
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 2.1. Exp. S01:0427337/09: Nota SSPyA (02/05/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque JUDITH I (M.N. 0908).
 - 2.2. Exp. S01:0393917/11: Nota SSPyA (16/05/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151).
3. PROYECTO PESQUERO
 - 3.1. Nota CUDAP S01:0044141/12: Nota de la Asociación de Capitanes y Patrones de Pesca (17/04/12 ingresada 20/04/12) referida al pedido de reformulación de proyecto pesquero realizada por las firmas CINCOMAR S.A. y PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. (Acta CFP N° 12/12).
4. CALAMAR
 - 4.1. Registro de buques poteros.
 - 4.2. Nota de CEPA (14/05/12) solicitando audiencia al CFP.
5. PESCA RESPONSABLE
 - 5.1. Nota de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable -SAyDS- (14/05/12) invitando al CFP a participar del Taller de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina”.
6. TEMAS VARIOS
 - 6.1. Nota de la Comisión Federal de Impuestos (10/05/12) referida a los beneficios de la Ley 23.966 (impuestos a combustibles líquidos) y Ley 26.028 (impuesto al gas oil). Actuación N° 1046-468-2011 (fecha de origen 27/10/11).

B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2012

1. **Nota N° 82/2012 del Representante de la FAO en Argentina remitiendo informes del Proyecto UTF/ARG/016/ARG “Revisión de los sistemas, métodos y modelos de evaluación utilizados por el INIDEP para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*)”.**

Se recibe la documentación remitida por FAO, conteniendo los informes técnicos correspondientes a la primera y segunda misión, y el informe final.

2. **Proyecto UTF/ARG/018/ARG: “Apoyo al Consejo Federal Pesquero para la formulación de la política de investigación pesquera y su aplicación tecnológica en la pesca”.**

La Coordinación Institucional informa al CFP que el día de ayer se llevó a cabo una reunión del Grupo de Trabajo del Proyecto de referencia, en la que se trabajó con la versión preliminar del documento de proyecto a fin de incorporar las observaciones recibidas.

Se instruye a la Coordinación del Proyecto para acordar con la FAO las acciones de difusión del mismo.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Nota SSPyA N° 68 (29/02/2012) elevando a consideración del CFP algunas consultas sobre el Régimen de CITC a fin de elaborar el informe de gestión del período 2011.**

La Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 efectuó una consulta al CFP relativa a diversas cuestiones vinculadas con el Régimen de Administración de CITC.

1. Solicita que se indique qué Provincia debe requerir la excepción de la aplicación del art. 13 de la Resolución CFP N° 23/09.

El art. 14 de la misma resolución se refiere a la Provincia del puerto base del buque con CITC, por lo que se decide por unanimidad responder que se trata de la Provincia en que el buque cedente registra su puerto base.

2. Consulta sobre cómo se contabilizan las capturas de la flota artesanal que exceden la Reserva Artesanal.

Se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que incluya el exceso en el informe final como un ítem separado.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2012

Asimismo, se solicita a la Autoridad de Aplicación que arbitre algún medio o mecanismo para que las capturas de merluza común por parte de la flota artesanal no excedan el tope de la Reserva Artesanal.

3. También se indaga si en las compensaciones de oficio el buque cedente computa como consumidas las toneladas compensadas.

Al respecto, se decide por unanimidad responder que se trata de una transferencia de CITC realizada de oficio, en las condiciones reglamentarias, por lo cual toda la cuota compensada del cedente se debe computar como explotada.

4. Luego se solicita que el CFP especifique si se computan para el régimen de extinción motivado en la falta de explotación, las asignaciones de la Reserva Social y de la Reserva de Administración.

Sobre el punto se decide por unanimidad responder que en el régimen de extinción se computan las capturas de las CITC. Las asignaciones de cantidades anuales provenientes de la Reserva Social o de la Reserva de Administración no se computan para fijar el porcentaje de explotación de la especie.

5. A continuación presenta el interrogante sobre el cómputo de los años en el régimen de extinción para las hipótesis de falta de explotación de la CITC y la transferencia temporal de la CITC.

Analizada la cuestión, se decide por unanimidad responder que el cómputo de los años de cada inciso, previstos en cada uno de los regímenes específicos, debe hacerse en cada inciso por separado.

6. La siguiente consulta se refiere a la justificación de inactividad comercial de un buque con permiso y si la misma justifica automáticamente la falta de explotación parcial de la CITC en alguna porción.

Al respecto se decide por unanimidad, de conformidad con lo sentado para un caso particular, que la justificación de la inactividad comercial de un buque pesquero con permiso de pesca justifica la falta de explotación de la CITC del mismo buque, en la proporción del período temporal de inactividad justificado para el año del que se trate.

7. Finalmente, se solicita una precisión sobre el procedimiento aplicable en caso de exceso de captura, por la consiguiente disminución del volumen del año siguiente.

Sobre este punto se decide responder que se debe notificar el exceso de captura porque disminuye el volumen del año siguiente, tanto al titular de la CITC como al cesionario temporal que –en su caso- excedió la cantidad autorizada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2012

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique a la Autoridad de Aplicación la decisión adoptada por el CFP en relación con la consulta recibida a sobre el Régimen de CITC (Nota SSPyA N° 68/12).

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. Exp. S01:0516942/09: Nota SAGyP (10/05/12 ingresada 14/05/12) elevando solicitud de cambio de titularidad de CITC de UNION PESQUERA PATAGONIA S.A.

En el marco de lo establecido por el artículo 2° de la Resolución CFP N° 24/09, la SSPyA eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia de titularidad de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común, asignada al buque COSTAMAR (M.N. 02257), propiedad de los Sres. José Novello, Nicolás Todisco y Edelfo Mombiela, oportunamente transferidas a favor del buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767) propiedad de la firma UNION PESQUERA PATAGONIA S.A.

Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución.

Del informe de la Autoridad de Aplicación surge que la transferencia definitiva del permiso de pesca y de la CITC del buque COSTAMAR se encuentra aprobada a favor del buque VIRGEN DEL MILAGRO, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° de la Disposición N° 39/10, motivo por el cual no se requirió a la administrada la presentación del contrato de transferencia de CITC.

La transferencia de permiso de pesca y CITC mencionada no se realizó en forma contemporánea con el cambio de titularidad de la CITC, la aprobación de dicho acto administrativo (23-04-2010) se realizó con anterioridad al dictado del Acta CFP N° 45/2010 (15-12-2010), en la que ante una consulta efectuada por la Autoridad de Aplicación sobre los criterios de aplicación de la Resolución CFP N° 24/09, se aclaró que "...3) *El cambio de titularidad del permiso de pesca de un buque que cuenta con CITC debe realizarse contemporáneamente con el cambio de titularidad o transferencia de esta CITC, ya que en defecto de este trámite la CITC se extingue y la Autoridad de Aplicación deberá anotar dicha circunstancia en el Registro de la Pesca.*"

Analizada la presentación, se decide por unanimidad aprobar la transferencia de titularidad de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común, asignada al buque COSTAMAR (M.N. 02257), propiedad de los Sres. José Novello, Nicolás Todisco y Edelfo Mombiela, oportunamente transferida a favor del buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767) propiedad de la firma UNION PESQUERA PATAGONIA S.A., sujetando la decisión precedente al cumplimiento previo del pago del derecho de transferencia de acuerdo con la normativa aplicable (artículo 1° de la Resolución CFP N° 24/09).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2012

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

1.2.2. Exp. S01:0509291/09: Nota SSPyA (11/05/12) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque RIGEL (M.N. 0266) propiedad de la firma PESCA NUEVA S.A. a favor del buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541) propiedad de la firma LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

En el marco de lo establecido por el artículo 2° de la Resolución CFP N° 24/09, la SSPyA eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común, asignada al buque RIGEL (M.N. 0266) -0,0345%-, a favor del buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541). Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución.

Analizada la presentación, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común del buque RIGEL (M.N. 0266) -0,0345%- de NUEVA PESCA S.A., a favor del buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541), de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., sujetando la decisión precedente al cumplimiento previo de las siguientes condiciones: a) el pago del derecho de transferencia de acuerdo con la normativa aplicable (artículo 1° de la Resolución CFP N° 24/09), y b) la manifestación expresa de la cesionaria asumiendo en forma solidaria las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de Administración de CITC que puedan pesar respecto de las cuotas del buque objeto de la transferencia (artículo 9°).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

1.3. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.3.1. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 290/12 (9/04/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque EL TEHUELCHÉ (M.N. 2565),



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2012

- 35 toneladas para el buque LUCILA DEL MAR (M.N. 2539); y
- 150 toneladas para el buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 2767).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dichos volúmenes se descuentan del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2012 por Resolución CFP N° 15/11.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.3.2. Modificación de la Resolución CFP N° 23/09.

Exp. S01:0163598/12: Nota de la DNCP (16/05/12) adjuntando la documentación y constancias requeridas en el punto 1.3.3. del Acta CFP N° 15/12.

Se reciben las actuaciones de referencia en las que la Autoridad de Aplicación agrega la documentación que acredita la personería de los firmantes del convenio de transferencia de CITC de los buques CODEPECA I (M.N. 0497) -0,14870%-, CODEPECA III (M.N. 0506) -0,24160%-, SCOMBRUS II (M.N. 02245) -0,07740%- y SERMILIK (M.N. 0505) -0,07480%- para ser incorporadas a la Reserva Social correspondiente a la jurisdicción de la Provincia del Chubut.

Que se asimismo se encuentra agregado al expediente el comprobante del pago del derecho de transferencia correspondiente.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución elaborado en función de lo requerido en el punto 1.3.3. del Acta CFP N° 15/12, por el cual se procede a la modificación del artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y a la consecuente adecuación del Anexo II de la misma, incorporando el 0,5425% de la CMP de merluza común a la Reserva Social de la especie, en el porcentaje correspondiente a la jurisdicción de la Provincia del Chubut.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP N° 6/2012.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada a fin de que realice las inscripciones correspondientes en el Registro de la Pesca.

1.4. Merluza de cola: Reserva de Administración – (Resolución CFP N° 22/09):



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2012

Nota de SAN ARAWA S.A. (07/05/12) solicitando un volumen adicional de merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098).

Nota de SAN ARAWA S.A. (14/05/12) solicitando un volumen adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Se analizan ambas notas presentadas por SAN ARAWA S.A. solicitando la asignación de una cuota adicional de merluza de cola para cada uno de los buques mencionados.

De la información remitida por la Autoridad de Aplicación, conforme lo requerido en el punto 1.4.2. del Acta CFP N° 15/12 y de las declaraciones juradas presentadas por la administrada sobre el estado de capturas de CITC de merluza de cola a la fecha, surge que las capturas de ambos buques han superado el 80% del volumen anual asignado.

Teniendo en cuenta el volumen de la Reserva de Administración de la especie asignado al día de la fecha, se concluye que existe disponibilidad suficiente para atender las peticiones recibidas.

A partir de lo expuesto, en el marco del artículo 10 de la Resolución CFP N° 22/09 y a fin de asegurar la continuidad de la operatoria de estos buques, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de merluza de cola, prevista en el artículo 8° de la Resolución CFP N° 22/09, un volumen anual adicional para el año 2012 de 2.500 toneladas para el buque SAN ARAWA II (M.N. 02098) y de 2.500 toneladas para el buque TAI AN (M.N. 01530).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S01:0427337/09: Nota SSPyA (02/05/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque JUDITH I (M.N. 0908).

El 29/03/12 MARITIMA COMERCIAL S.A., por medio de su presidente, solicitó la justificación de inactividad comercial del buque JUDITH I (M.N. 0908) del cual es locataria (fs. 163/166). Expuso que el buque fue sometido a nuevas reparaciones.

El 6/10/11, en el Acta CFP N° 35/11, se había justificado la inactividad comercial del buque por las reparaciones que se estaban llevando a cabo en ese momento.

La presentación actual explica que fue necesario cambiar el motor principal y la caja reductora, realizar tareas de adecuación a las nuevas piezas, y otras



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2012

remodelaciones. Acompañó un informe técnico que detalla las reparaciones y el cronograma de tareas correspondiente.

El 2/05/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 180/183), en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 5/12/10, y también da cuenta de la justificación de la inactividad comercial del Acta CFP N° 35/11.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque JUDITH I (M.N. 0908) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días desde la última justificación de inactividad comercial.

Por todo lo expuesto, considerando la magnitud de las nuevas reparaciones, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque JUDITH I (M.N. 0908) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente precedentes para su anotación en el Registro de la Pesca y su notificación a la administrada (artículo 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

2.2. Exp. S01:0393917/11: Nota SSPyA (16/05/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151).

El 05/08/11 KALARI S.A., solicitó se le justifique la inactividad comercial de los 180 días con más una extensión de la misma, pues aún no había terminado con los trabajos de reparación del buque del que se hicieron cargo el 25/10/10, y del que informan haber realizado *“reparación total del motor propulsor y un sinfín de reparaciones”*.

El 25/08/10 (fs. 19) la DNCP comunicó a la administrada que debía acreditar la propiedad del buque dado que su permiso de pesca figuraba a nombre de la firma ALPESCA S.A. en su carácter de propietaria y que se había suspendido el despacho a la pesca del buque por haber superado los 180 días corridos de inactividad comercial sin haber solicitado la justificación.

El 23/09/11 la administrada solicita se emita nuevo permiso de pesca a favor de dicha firma.

El 11/10/11 la DNCP intimó a KALARI S.A., a dar cumplimiento a lo dispuesto a la Resolución CFP N° 4/10 a los fines de tratar su solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque. La firma solicitó una ampliación de plazo y la misma fue concedida.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2012

El 24/11/11 la administrada se presentó y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151) expresando que el mismo es tangonero y se dedica exclusivamente a la captura de langostino. Que a los efectos del cómputo del plazo durante el cual el buque ha permanecido inactivo corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 9° de la Resolución CFP N° 4/10, y por ende como la fecha de la última marea realizada es el 05/10/10 operó hasta la fecha de cierre de la temporada del año 2010.

Asimismo informa que en el presente caso no han transcurrido más de 180 días de inactividad entre el inicio (03/06/11) y la finalización (29/10/11) de la temporada 2011, habilitada para la captura de langostino para el buque en cuestión.

La Autoridad de Aplicación informa (fs. 107) que el buque esta inactivo desde el 14/10/10.

Por las razones expuestas la empresa solicita se considere al buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151) como buque tangonero que se dedica exclusivamente a la pesca de langostino y en consecuencia se proceda a dejar sin efecto la suspensión de despacho a la pesca de la embarcación.

El 12/12/11 la DNCP informa al Registro de la Pesca (fs. 59) que a fs. 37 la armadora manifiesta que el buque en cuestión es tangonero y se dedica exclusivamente a la pesca de langostino y que de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 43/47 el mismo no contó en la temporada 2011 con permiso provincial. Atento ello, considerando que la temporada de langostino 2011 en aguas nacionales no superó los 180 días, se ha procedido a dejar sin efecto la suspensión del despacho a la pesca del buque.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días en el cómputo ordinario del lapso legal, pero que no supera ese plazo si se tiene en cuenta que se dirige exclusivamente a la captura de langostino.

Es decir que no se encuentra vencido el plazo del buque que solicita su justificación en los términos del artículo 9° de la Resolución CFP N° 4/10, ya que el lapso corre solamente durante la habilitación de cada temporada. En virtud de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación deberá constatar que se encuentre inscrita en el Registro de la Pesca la justificación con base en su operatoria exclusiva sobre la especie langostino y la extinción de la autorización de captura o CITC para cualquier otra especie.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad: a) encuadrar el caso del buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151) en el artículo 9° de la Resolución CFP N° 4/10 y b) encomendar a la Autoridad de Aplicación que verifique la ejecución del artículo 11 de la misma resolución, que constate la inscripción en el Registro de la Pesca de la justificación de la inactividad comercial con fundamento en su operatoria exclusiva



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2012

sobre la especie langostino, o bien, en su defecto, que realice tal inscripción; y que constate la extinción de autorización de captura o CITC para cualquier otra especie.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para que proceda a la notificación de la administrada (artículo 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

3. PROYECTO PESQUERO

3.1. Nota CUDAP S01:0044141/12: Nota de la Asociación de Capitanes y Patrones de Pesca (17/04/12 ingresada 20/04/12) referida al pedido de reformulación de proyecto pesquero realizada por las firmas CINCOMAR S.A. y PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. (Acta CFP N° 12/12).

El 20/04/12 la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA se presentó ante el CFP con el objeto de fijar su posición respecto al pedido de reformulación de proyecto pesquero realizado por las empresas CINCOMAR S.A. y PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A., expresando que no se ha dado total e íntegro cumplimiento a las obligaciones legales y previsionales.

Tomado conocimiento de la presentación de la Asociación, se decide por unanimidad dar respuesta a la misma reiterando lo ya expresado en el punto C.2.4. Acta CFP N° 23/11:

“La competencia del CFP según la Ley Federal de Pesca y su reglamentación no incluye facultades relativas a la policía del trabajo ni a la fiscalización tributaria. Es por ello que los incumplimientos denunciados por el presentante deben ser puestos, con toda la información y documentación que haya recopilado, en conocimiento de las autoridades competentes en cada materia conforme la legislación vigente.

En caso de verificarse por las autoridades correspondientes los incumplimientos previstos en la normativa dictada por el CFP, deberá ponerse en conocimiento formal de este cuerpo para que se actúe según corresponda.”

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 298/2012.

4. CALAMAR

4.1. Registro de buques poteros.

A partir de lo dispuesto en el punto 4.1. del Acta CFP N° 15/12 se da tratamiento al borrador de un proyecto de resolución de convocatoria para la presentación de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2012

proyectos para la explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*) por parte de buques poteros, dirigida a todos los interesados que cumplan con los requisitos allí establecidos.

Se ha tenido en cuenta la política establecida respecto de la especie calamar por el CFP desde el año 2000, cuyo objetivo primordial es el aprovechamiento integral del recurso y la nacionalización de la flota y de las capturas, que debe ser sostenida en el largo plazo. Se ha valorizado la importante contribución a la preservación de las fuentes de trabajo en tierra y a la mayor participación de mano de obra nacional en todos los aspectos de la producción de esa especie.

En el marco general de la política desarrollada por el CFP se presentan posibilidades de lograr el máximo aprovechamiento compatible con su explotación sustentable por parte de buques poteros de bandera nacional y a tales efectos resulta oportuno promover la presentación de nuevos proyectos que se inserten en el marco de aquella política pesquera.

A partir de la Resolución CFP N° 11/06 se consideró que una explotación sustentable de la pesquería de calamar resultaba compatible con un número de buques poteros que no supere el promedio de los 104 buques poteros que operaron entre 1996 y 2005.

En la actualidad, dicho número ha descendido a 85 por diversas causas.

La medida se enmarca en el objetivo promovido por este Consejo de captura de la especie dentro la ZEE y en la Alta Mar adyacente a la ZEE con permisos emitidos por la República Argentina para asegurar una mayor presencia de buques de bandera nacional.

Tales circunstancias permiten la convocatoria de proyectos de explotación de la especie para buques que se encuentren incorporados o a incorporarse a la matrícula nacional, hasta un número de 20, a los efectos de aplicar un enfoque precautorio y tener, en las presentes circunstancias, una flota de número menor al promedio histórico referido, en condiciones análogas a las establecidas en las anteriores convocatorias efectuadas por el CFP.

El proyecto es aprobado por unanimidad y se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 7/2012.

4.2. Nota de CEPA (14/05/12) solicitando audiencia al CFP.

Se toma conocimiento de la nota de referencia solicitando audiencia con el CFP y se decide por unanimidad otorgar la audiencia requerida para el día miércoles 30 de mayo próximo a las 15:00 horas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2012

5. PESCA RESPONSABLE

5.1. Nota de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable -SAyDS- (14/05/12) invitando al CFP a participar del Taller de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías en la República Argentina”.

Se toma conocimiento de la nota de referencia invitando al CFP a participar del taller mencionado que se llevará a cabo los días 18 y 19 de junio próximo en la sede de la SAyDS, el que será coordinado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en forma conjunta con esa Secretaría.

El objetivo del mismo es realizar un seguimiento de las actividades mencionadas en el Pan-Aves y contará con la participación de organismos provinciales, instituciones científicas y académicas y organizaciones no gubernamentales.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Nota de la Comisión Federal de Impuestos (10/05/12) referida a los beneficios de la Ley 23.966 (impuestos a combustibles líquidos) y Ley 26.028 (impuesto al gas oil). Actuación N° 1046-468-2011 (fecha de origen 27/10/11).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Comisión Federal de Impuestos, atento el cambio de autoridades ocurrido, solicita al CFP prestar conformidad para proseguir con el trámite iniciado ante la Dirección General Impositiva consistente en el pedido de considerar incluidos en los beneficios fiscales (Impuestos a los Combustibles Líquidos -Ley 23.966- e Impuesto al Gas Oil -Ley 26.028) a las embarcaciones que cuentan con permisos de pesca provinciales (Nota CFP N° 717/11).

Al respecto, se decide por unanimidad prestar la conformidad requerida para que se continúe con el trámite formalizado en la Actuación N° 1046-468-2011 (fecha de origen 27/10/11), y se instruye al Asesor Letrado para que comunique la decisión a la Comisión Federal de Impuestos.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 23 y jueves 24 de mayo de 2012 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 16/2012

FE DE ERRATAS: en 3er. párrafo, pág. 1, Acta CFP 14-12, y en el 3er. párrafo, pág. 1, Acta CFP 15-12, se incluye en el quórum de asistentes al Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Hugo Stecconi.